



ACUERDO DE CONCEJO N.º 132-2024-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 29 de noviembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; la Carta N.º 013-2024-MDSJL/ALC, del despacho de Alcaldía, de fecha 20 de noviembre de 2024; el Proveído N.º 4688-2024-MDSJL/OGSG, de la Jefa de Oficina General, de fecha 20 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con facultades políticas, económicas y administrativas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, ello en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Acuerdo de Concejo N.º 125-2024-MDSJL, del 12 de noviembre de 2024 se aprueba la licencia sin goce de haber solicitada por el señor alcalde Jesús Maldonado Amao por el periodo comprendido del 21 al 24 de noviembre de 2024, para ausentarse por motivos estrictamente personales; asimismo se dispuso en el artículo 2 que se encargaba al primer regidor señor Juan José Prado Tapia, el despacho de alcaldía en el periodo de la licencia aprobada;

Que, mediante el documento de visto, del 20 de noviembre de 2024, el titular de la entidad solicita se deje sin efecto en próxima sesión ordinaria de concejo el Acuerdo de Concejo N.º 125-2024-MDSJL, del 12 de noviembre del presente año, por cuanto no hará uso de la licencia materia de aprobación, continuando con el ejercicio de su función de alcalde;

Que, el numeral 8 del artículo 9 de la Ley N.º 27972 establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". Asimismo, el artículo 41º señala que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.1 del artículo 7 y el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, la autoridad administrativa puede disponer que el acto de administración interna que apruebe tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto mayoritario del Concejo Municipal de San Juan de Lurigancho y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;



ACUERDA:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO con eficacia anticipada al 21 de noviembre de 2024, el Acuerdo de Concejo N.º 125-2024-MDSJL, de fecha 12 de noviembre de 2024, que aprobó la licencia sin goce de haber por motivos estrictamente personales, otorgada al señor Jesús Maldonado Amao, Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho del 21 al 24 de noviembre de 2024, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente acuerdo.



Artículo 2.- ENCARGAR el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas y Oficina de Recursos Humanos.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación del presente acuerdo de concejo a las unidades de organización correspondientes y a la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación el Portal Institucional (web.munisjl.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


LINA ESTHER FLORES FERNÁNDEZ
JEFA DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL


JESUS MALDONADO AMAO
ALCALDE